

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Inantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 21 de Noviembre de 1922.)

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 3.327.

Habiendo sido encontrada, en el término municipal de San Martín de Valvení, una yegua, de las señas siguientes: roja, con las patas blancas, crin larga, siete cuartas de alzada y marcada con el hierro en las ancas; y desconociéndose quien pueda ser su dueño, se hace público su hallazgo, en el «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre bienes mostrencos.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado de Caza.

Relación de las licencias de caza, uso de armas y galgos, expedidas por la Secretaría de este Gobierno, durante el mes de Octubre último.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase	FECHAS			Objeto de la licencia
				Día	Mes	Año	
1716	D. Emilio Gonzalez.	Casasola de Arión	4.ª	7	Octubre	1922	Caza
1717	» Leandro Perez Pernia..	Idem	»	»	»	»	Idem
1718	» Ezequiel Carlon..	Villacid	»	»	»	»	Idem
1719	» Mariano de los Cobos..	Valladolid	»	»	»	»	Idem
1720	» Vicente Sanz García..	Idem	»	»	»	»	Idem
1721	» Antonio Gomez..	Idem	»	»	»	»	Idem
1722	» Eustaquio Elices Martin..	Idem	»	»	»	»	Idem
1723	» Secundino Gonzalez..	Laguna de Duero	»	»	»	»	Idem
1724	» Crisanto Espinilla..	Castromonte	»	»	»	»	Idem
1725	» Olimpio Varela Martin..	Palazuelo	»	»	»	»	Idem
1726	» Pascual Gonzalez..	Idem	»	»	»	»	Caza con galgo
1727	» Mariano Hernandez..	Simancas	»	»	»	»	Idem
1728	» Constantino Gonzalez..	Villacid	»	»	»	»	Idem
1729	» Mariano Hernandez..	Simancas	»	»	»	»	Idem
1730	» Manuel Blanco..	Valladolid	»	9	»	»	Caza
1731	» Rafael Gallego..	Castrodeza	»	»	»	»	Idem
1732	» Máximo Valles..	Idem	»	»	»	»	Idem
1733	» Pedro Giralda Prado..	Idem	»	»	»	»	Idem
1734	» Lorenzo Neira Ventosa..	Ventosa de la Cuesta	»	»	»	»	Idem
1735	» Paulino Lopez Martin..	Pozaldez	»	»	»	»	Idem
1736	» Melchor Cantalapiedra..	Idem	»	»	»	»	Idem
1737	» Carmelo de la Helguera..	Valladolid	»	»	»	»	Idem
1738	» Longinos Sordo..	Peñafiel	»	»	»	»	Idem
1739	» Francisco Gonzalez..	Sardón de Duero	»	»	»	»	Idem
1740	» Nicolás Moro Calvo..	Villalón	»	»	»	»	Idem
1741	» Bernardo Mate..	Valladolid	»	»	»	»	Idem
1742	» José María Diez Crespo..	Idem	»	»	»	»	Uso de armas
1743	» Luis Diez Crespo..	Idem	»	»	»	»	Idem
1744	» Santiago Hernando..	Herrera de Duero	»	»	»	»	Caza
1745	» Toribio Madrigal..	Gatón	»	»	»	»	Idem
1746	» Cecilio de la Rosa..	Idem	»	»	»	»	Idem
1747	» Judas Miranda..	Bocigas	»	»	»	»	Caza con galgo
1748	» Manuel Escribano..	Villafuerte	»	»	»	»	Idem
1749	» Cándido Cortés..	Valladolid	»	»	»	»	Idem
1750	» Juan Burgos Cruzado..	Nava del Rey	»	»	»	»	Caza

Valladolid, 20 de Noviembre de 1922.—El Gobernador, Roman García Novoa.

Gobierno civil de Valladolid

BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL

RELACION de los cupos repartidos a los Ayuntamientos de la provincia para el sostenimiento de la Brigada Sanitaria provincial, en el ejercicio de 1923-24, aprobados por la Junta administrativa, en sesion de 15 del corriente, y que se publica para que los Ayuntamientos hagan la obligatoria consignación de los mismos en sus presupuestos próximos.

PUEBLOS	Importe del presupuesto 1923-24 Pesetas	Cuota al 2'50 por 100 Pesetas
Adalia.	5207'78	130
Agnasal.	4400	110
Aguilar de Campos.	18435'90	461
Alaejos.	61254	1531
Alcazaren.	18981	475
Aldea de San Miguel.	15352'89	384
Aldeamayor de San Martin	15897'73	397
Almaraz de la Mota.	3853'65	96
Almenara de Adaja.	6458'58	161
Amusquillo.	8312'33	208
Arroyo.	6525	163
Ataquines.	56208'38	1405
Bahabon.	4842'15	121
Barcial de la Loma.	9407'23	235
Barruelo.	4224'50	106
Becilla de Valderaduey.	19089'38	477
Benafarces.	8351'25	209
Bercero.	17862	447
Berceruelo.	3677	92
Berrueces.	12035'20	301
Bobadilla del Campo.	15089'46	377
Boogas.	4800'05	120
Boos de Duero.	4112'25	106
Boecillo.	26196'83	655
Bolaños de Campos.	14503'17	363
Brahojos.	9073	227
Bustillo de Chaves.	4296'50	107
Cabezon.	18435	461
Cabezon de Valderaduey.	4218	105
Cabreros del Monte.	10467'10	262
Campaspero.	16932	423
Campillo (El).	8474'69	212
Camporredondo.	9918'11	247
Canalejas de Peñafiel.	12503'68	313
Canillas de Esgueva.	9611'54	240
Carpio.	42627'63	1066
Casasola de Arion.	20968'80	524
Castrejon.	11525'38	288
Castrillo de Duero.	17240'79	431
Castrillo-Tejeriego.	16072'53	402
Castrobol.	6205	155
Castrodeza.	18000	450
Castromembibre.	6182'86	155
Castromonte.	18499'04	463
Castro nuevo de Esgueva.	11046'50	276
Castroño.	30368'32	759
Castroponce.	10482'50	262
Castroverde de Cerrato.	9079	227
Ceinos.	14006'06	350
Cervillego.	6404'24	160
Cigales.	27375	684
Ciguñuela.	14544'40	364
Cistérniga.	17564'18	439
Cogeces de Iscar.	3828'25	96
Cogeces del Monte.	19064	477
Corcos.	13018'35	326
Corrales de Duero.	4939'12	123
Cubillas de Santa Marta.	8166	204
Cuenca de Campos.	15624'10	391
Curiel.	6814'47	170
Encinas de Esgueva.	11864'62	297
Esguevillas de Esgueva.	19566'52	489
Fombellida.	10549'50	264
Fompedraza.	5905	148
Fontihoyuelo.	5397	135
Fresno el Viejo.	26849	671
Fuensaldaña.	15305'20	383
Fuente el Sol.	5796	145
Fuente Olmedo.	5772	144
Gallegos de Hornija.	5029'24	126
Gaton de Campos.	9316'79	245

PUEBLOS	Importe del presupuesto 1923-24 Pesetas	Cuota al 2'50 por 100 Pesetas
Geria.	11138	278
Gomeznarro.	7365'84	184
Herrin de Campos.	11378'91	285
Hornillos.	6612'46	165
Isca.	35133	878
Laguna de Duero.	25407	635
Langayo.	14155	354
Lomoviejo.	9747	244
Llano de Olmedo.	17620'15	441
Manzanillo.	3416	86
Marzales.	11226'25	281
Matapozuelos.	24770	619
Matilla de los Caños.	7137'75	178
Mayorga.	60047'31	1501
Medina del Campo.	211646'75	5291
Medina de Rioseco.	113260'24	2957
Megeces.	18054'82	451
Melgar de abajo.	9476'91	237
Melgar de arriba.	16093'27	402
Mojados.	28745	719
Monasterio de Vega.	8797'44	220
Montealegre.	12228'91	306
Montemayor de Pililla.	66869'08	1671
Moral de la Reina.	12770'10	319
Moraleja de las Panaderas.	5803'65	145
Morales de Campos.	7074'96	177
Mota del Marqués.	36168'27	904
Mucientes.	24808'65	620
Mudarra (La).	4646	116
Muriel.	12000	300
Nava del Rey.	99519'96	2488
Nueva Villa de las Torres.	9812	245
Olivares de Duero.	11077	277
Olmedo.	97848	2446
Olmos de Esgueva.	8561'64	214
Olmos de Peñafiel.	5422'18	136
Padilla de Duero.	7619'48	191
Palacios de Campos.	9962'45	249
Palazuelo de Vedija.	19840	496
Parrilla (La).	15296'50	382
Pedraja de Portillo (La).	18082'24	452
Pedrajas de San Esteban.	49777'73	1244
Pedrosa del Rey.	26531'21	665
Peñafiel.	87207'73	2180
Peñaflor de Hornija.	16187'97	405
Pesquera de Duero.	19681	492
Piña de Esgueva.	11732'78	293
Piñel de abajo.	10240'33	256
Piñel de arriba.	5329	131
Pobladura de Sotiedra.	3737	93
Pollos.	19961'72	499
Portillo.	89391'68	2235
Pozal de Gallinas.	13258	331
Pozaldez.	37905'65	948
Pozuelo de la Orden.	8699'15	218
Puente Duero.	5033	126
Puras.	2837	71
Quintanilla de abajo.	18131'92	453
Quintanilla de arriba.	12116	303
Quintanilla del Molar.	4078	102
Quintanilla de Trigueros.	11346	284
Rábano.	12430'92	311
Ramiro.	4573'20	114
Renedo de Esgueva.	13840	346
Roales.	13170	329
Robladillo.	2650'94	66
Rodilana.	10646'09	266
Roturas.	3330'45	83
Rubi de Bracamonte.	12863'50	322
Rueda.	65496'90	1637
Saelices de Mayorga.	9271'81	232
Salvador.	5893	147
San Cebrian de Mazote.	7500'20	188
San Llorente.	6325	158
S. Martin de Valveni.	10702'99	268
San Miguel del Arroyo.	27547'11	689
San Miguel del Pino.	4899'76	123
San Pablo de la Moraleja.	7085'95	177
San Pedro de Latarce.	19195'92	480
San Pelayo.	4273	107
San Roman de Hornija.	13771'80	344
San Salvador.	4006	100
Santa Eufemia del Arroyo.	10437	261
Santervás de Campos.	12147'70	304

PUEBLOS	Importe	Cuota
	del presupuesto 1922-23 Pesetas	al 12'50 por 100 Pesetas
Santibañez de Valcorba.	7091'64	177
Santovenia de Pisuerga.. . . .	7708'92	193
San Vicente del Palacio.	10575	264
Sardon de Duero.	9216'94	230
Seca (La)	62237'85	1556
Serrada.	16853	421
Siete Iglesias de Trabancos	22012'08	550
Simancas.	22953'90	574
Tamariz de Campos.	12931'30	323
Tiedra.	35459'37	886
Tordehumos.	23135'67	578
Tordesillas.	58222'04	1456
Torrecilla de la Abadesa.	10165	254
Torrecilla de la Orden.	22592'62	565
Torrecilla de la Torre.	2281'25	57
Torre de Esgueva.	6389'10	160
Torre de Peñafiel.	5090'50	127
Torrelobaton.	24005'71	600
Torrescárcela.	9226'98	233
Traspinedo.	16070	402
Trigueros del Valle.	14680'20	367
Tudela de Duero.	89451	2236
Union de Campos (La).	16710'65	418
Urones de Castroponce.	7906'20	198
Urueña.	13913'43	348
Valbuena de Duero.	16441'75	411
Valdearcos.	5528'50	138
Valdenebro de los Valles.	12142'68	304
Valdestillas.	20680	517
Valdunquillo.	14167'15	354
Valoria la Buena.	19223'58	481
Valverde de Campos.	12075'50	302
Vega de Ruiponce.	13747	344
Vega de Valdetrnco.	12533'88	313
Velascávaro.	12275	307
Velilla.	6928'26	173
Velliza.	15434'25	383
Ventosa de la Cuesta.	8615'88	215
Viana de Cega.	28357'15	709
Viloria.	8873	222
Villabáñez.	17885'49	447
Villabaruz de Campos.	8354'70	209
Villabrágima.	21886'88	547
Villacarralon.	6578	164
Villacid de Campos.	11673	291
Villaco.	5809'62	145
Villacreces.	5721	93
Villasper.	3695'79	92
Villafrades de Campos.	13568	339
Villafrañca de Duero.	7430'81	186
Villafrechós.	31466'68	787
Villafuerte.	10193	255
Villagarcía de Campos.	15223	381
Villagomez la Nueva.	9230	231
Villalán de Campos.	6053'16	151
Villalar de los Comuneros.	22291	557
Villalba de Adaja.	5457'65	136
Villalba de la Loma.	5502'05	138
Villalba de los Alcores.	25660'80	642
Villalbarba.	9253'63	231
Villalon de Campos.	97032	2426
Villamuriel.	10177	254
Villan de Tordesillas.	4909'23	123
Villanubla.	21939	548
Villanueva de Duero.	14904'62	373
Villanueva de la Condesa.	2009	50
Villanueva de los Caballeros.	11785'08	295
Villanueva de los Infantes.	6475'07	162
Villanueva de San Mancio.	9722'87	243
Villardefrades.	11590'91	290
Villarmentero de Esgueva.	4477'84	112
Villasexmir.	4578'75	115
Villavaquerin.	13934'19	348
Villavellid.	11055'35	276
Villaverde de Medina.	24579'57	615
Villaviciencio los Caballeros	15759'51	394
Villavieja del Cerro.	11614	290
Wamba.	13318'90	333
Zaratan.	35193	880
Zarza (La).	11644'92	291
Zorita de la Loma.	2448	62
TOTALES	4157412'50	103935

Valladolid, 17 de Noviembre de 1922.—El Gobernador-Presidente de la Junta administrativa, *Román García Novoa*.

Núm. 3.419.
ABOGACIA DEL ESTADO
VALLADOLID

En el expediente promovido por D.^a Maximiana Perez y Perez, sobre devolucion de cantidad ingresada por el impuesto de Derechos reales, el Sr. Delegado de Hacienda se sirvió, en 7 de Octubre último, de conformidad á lo informado por el Sr. Abogado del Estado Jefe, resolver cómo se propuso en el dictamen del que se copia lo siguiente:

«No habiendo comparecido los herederos de D.^a Maximiana Perez y Perez á sostener los derechos de su causante, y citados al efecto por edicto inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fecha 29 de Agosto último, procede que V. S. acuerde se dé por terminado este expediente.»

Lo que se notifica para su conocimiento á los interesados y se les advierte que contra dicha resolución pueden en los tres meses siguientes al día en que se practique notificación que por el presente se verifica, interponer recurso contencioso-administrativo, por escrito que habrían de presentar y dirigir al Tribunal de este nombre en esta provincia, Valladolid, 18 de Noviembre de 1922.—El Abogado del Estado Jefe, Manuel Reyes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.423.

Ciguñuela.

Confecionado el padrón de Cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1923 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ciguñuela, 18 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Blas Gutiérrez.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Santervás de Campos

Núm. 3.424.

Geria.

Habiéndose terminado por esta Junta la confeción del repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo á los preceptos de tributación es-

tablecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1922 a 1923, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Geria, á 18 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Marciano Sanchez.

Núm. 3.425.

Olivares de Duero.

Formadas las relaciones nominativas de los aumentos prescritos en la contribucion territorial por la Ley de 26 de de Julio último así como la lista cobratoria de urbana, ordenadas por la Administracion de Contribuciones de la provincia, por lo que afecta a la riqueza de este término municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones de agravio.

Olivares de Duero, 18 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Florentino Perez.

Núm. 3.405.

San Miguel del Pino.

Don Agustin Tapia Castellanos, Alcalde constitucional de San Miguel del Pino.

Hago saber: Que se arriendan los pastos de este término para ganado lanar, bajo la administración del Ayuntamiento de esta villa, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma Secretaría; cuyo arriendo tendrá lugar el día 29 del corriente y hora de las doce de su mañana, por medio de pujas a la llana, en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia por el presente para todo aquél que quiera tomar parte en dicho arriendo.

San Miguel del Pino, a 11 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Agustin Tapia.

Núm. 3.407.

San Salvador

Pliego de condiciones formulado por el Ayuntamiento de San Salvador para el arriendo en pública subasta del servicio de alumbrado público por medio de energía eléctrica.

1.ª Con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Febrero de 1905, el Ayuntamiento de esta localidad arrienda en pública subasta el servicio del alumbrado público.

2.ª El suministro consistirá en veinte lámparas de filamento metálico de diez bujías, debiendo tener el fluido, el voltaje necesario para que la luz sea adecuada al uso a que va destinada; la distribución de estas lámparas se hará teniendo en cuenta la propuesta del Ayuntamiento.

3.ª La Central eléctrica deberá ceder gratuitamente el fluido de tres lámparas que, convenientemente instaladas en globos de cristal rotulados, se colocarán en las puertas de los domicilios de las primeras autoridades del pueblo; asimismo, en los días de la fiesta del pueblo, deberá iluminar la plaza pública.

4.ª El arriendo se verifica por quince años y bajo el tipo de seiscientas pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos.

5.ª Es de cargo de este Ayuntamiento el pago de cuantos impuestos gravan el fluido eléctrico, y el mismo se compromete a no imponer arbitrios ni gravámenes a la Central, que estará exenta de toda clase de cargas municipales.

6.ª La instalación deberá hacerse por la Central, abonando el Ayuntamiento a la misma la cantidad de quince pesetas por cada lámpara que instale; se entenderá que esta instalación se compone de lámpara, tulipa, brazo o palomilla de hierro y demás material inherente a la instalación; el abono de este material podrá realizarse, o bien al contado a la terminación de la instalación, o bien la mitad del importe en dicha fecha y la otra mitad al año, abonando en este último caso por la cantidad en débito, el 6 por 100 de interés anual; al terminar el abono completo de esta instalación, la misma quedará de propiedad de este Ayuntamiento.

7.ª Correrá de cargo del Ayuntamiento en todo momento, la reposición de lámparas y demás

material referente a la antedicha instalación por cualquiera que fuera la causa por la cual se inutilizara.

8.ª El fluido se suministrará todos los días desde la puesta del Sol a la salida del mismo.

9.ª Si el Ayuntamiento, después de hecha la instalación deseara trasladar de sitio alguna lámpara, la Central deberá de hacerlo siendo de su cuenta los gastos originados.

10.ª La Central estará excusada de suministrar el fluido cuando se tratase de averías originadas por causa mayor; pero si la interrupción del servicio durase más de tres noches consecutivas, se condonará en la primera liquidación el importe a prorrata de las noches en que hubiese faltado el servicio.

11.ª El Ayuntamiento considera el alumbrado público como servicio de pública utilidad, y por lo tanto pondrá su autoridad a fin de que se respete la red general del pueblo y el servicio inherente a la misma.

12.ª La Central quedará relevada de suministrar fluido si el Ayuntamiento se retrasara en el pago de sus compromisos en un semestre.

13.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta localidad el 26 del presente, a las once de la mañana, con las formalidades que la Ley exige, recibándose hasta esa fecha y hora, en Secretaría, las proposiciones.

14.ª Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar, por medio del oportuno resguardo, haber depositado en la Caja municipal la cantidad de treinta pesetas, cinco por ciento del tipo del remate correspondiente a una anualidad, la cual ampliará hasta el diez por ciento, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

15.ª Los licitadores que presenten proposiciones a nombre de otra persona, lo harán mediante poder bastanteado por un letrado de la ciudad de Valladolid, en la forma necesaria al caso.

16.ª La Central deberá abonar toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

17.ª Las proposiciones escritas en papel sellado de la clase octava, deberán ajustarse al modelo que a continuación se detalla.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., provincia de....., enterado del pliego de

condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público, en nombre propio (o en el de sus representantes) se obliga al suministro de dicho servicio por la cantidad de....., pesetas (en letra) anuales.

(Fecha y firma del proponente)

San Salvador, a 14 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Leovigildo García.

200

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.420.

ANUNCIO

El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente general militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisición de trigo, cuerda, tramilla fina, precintos, carbon mineral y leña, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1922, á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, de nueve á doce horas, en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja general de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128); ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposición los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª

(una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribución, expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana, durante quince minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1922.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la adquisición de..... y del pliego de condiciones y muestras á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar..... quintales (ó..... de.....) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra), por quintal (ó por) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja general de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de..... clase, número.... expedida en..... (ó pasaporte extranjero en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo que ofrece procede de...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

ANUNCIOS NO OFICIALES.**PÉRDIDA**

de un perro, raza Alano, color barquillo claro, desaparecido el día 17 del mes actual, de la fundición de Zorita, en la Rabia. Quien sepa su paradero, puede dar razón en Valladolid, calle de Miguel Iscar, núm. 4, Almacén de Maquinaria.

201

Imprenta de Hospicio provincial